



COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Presidente: D. Francisco Davó Escrivá
Vocal: D. Angel Lopez Jubete
Vocal: Dª. Irene Aguiar Gallardo
Secretaria/Vocal: Dª. Alba Rivero Quesada

ACTA NÚMERO 2122/07

En Madrid, a día 22 de Septiembre de 2021, se reúne el COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN en los locales de la Real Federación Española de Balonmano, en la calle C/ Ferraz nº 16, bajo la presidencia de D. FRANCISCO DAVÓ ESCRIVÁ y con la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer sobre los asuntos que a continuación se detallan:

1. ACTA ANTERIOR

Leída el Acta anterior nº 2122/06, queda aprobada por unanimidad.

Igualmente, se analizan las actas correspondientes a los encuentros de competición oficial que se han disputado entre la reunión anterior y la presente, aprobando los resultados que constan en cada una de ellas con, en su caso, las modificaciones o rectificaciones que se acuerden expresamente por parte del Comité en la presente o en subsiguientes sesiones.

2. DIVISION DE HONOR PLATA FEM. FEMENINO (JORNADA 1)

- BALONMANO SALUD TENERIFE - COMERCIAL ULSA HAND VALL VALLADOLID (PFA017)

Sancionar al Club CLUB BALONMANO SALUD TENERIFE, con MULTA DE SETENTA Y CINCO EUROS (75 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.P del Rgto. de Régimen Disciplinario, por presentarse al encuentro con menos de doce jugadoras, en concreto por la falta de la DÉCIMA JUGADORA.

Sancionar al Club CLUB BALONMANO SALUD TENERIFE, con MULTA DE SETENTA Y CINCO EUROS (75 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.P del Rgto. de Régimen Disciplinario, por presentarse al encuentro con menos de doce jugadoras, en concreto por la falta de la UNDÉCIMA JUGADORA.

Sancionar al Club CLUB BALONMANO SALUD TENERIFE, con MULTA DE SETENTA Y CINCO EUROS (75 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.P del Rgto. de Régimen Disciplinario, por presentarse al encuentro con menos de doce jugadoras, en concreto por la falta de la DUODÉCIMA JUGADORA.

Sancionar al Club CLUB BALONMANO SALUD TENERIFE, con MULTA DE CIEN EUROS (100 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.M del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar Entrenador con titulación reglamentaria y acreditación estatal, en el encuentro..

- SCHÄ..R COLORES ZARAGOZA - AIALA ZARAUTZ Z.K.E. (PFB013)

Sancionar al Club BALONMANO COLORES, con MULTA DE CIEN EUROS (100 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.L del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no subir las estadísticas del partido a la plataforma informática de la RFEBM dentro del plazo y con los requisitos establecidos en el artículo 117 RPC..





· LAGUNAK - BM. LOYOLA (PFB014)

Sancionar al Club C.D. LAGUNAK, con MULTA DE CIEN EUROS (100 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.L del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no subir las estadísticas del partido a la plataforma informática de la RFEBM dentro del plazo y con los requisitos establecidos en el artículo 117 RPC. .

· HELVETIA ANAITASUNA - GAURVE ASESORES ELGOIBAR (PFB017)

Sancionar al Club SOCIEDAD CULTURA DEPORTIVO RECREATIVA ANAITASUNA, con MULTA DE SESENTA EUROS (60 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.L del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no ofrecer en directo la retransmisión del encuentro a través de streaming, en las condiciones técnicas y con los requisitos exigidos en la Norma XI.A.10 de la NOREBA.

· BM. SERVIGROUP BENIDORM - CLUB ALMASSORA BALONMANO (PFC011)

Sancionar al Club CLUB BALONMANO BENIDORM FOIETES, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.B del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no respetar las normas de uniformidad establecidas en el artículo 122 del Reglamento de Partidos y Competiciones.

· HAPO JOVENTUT MATARÀ - FUNDACIÀ“ HANDBOL SANT VICENÀ† (PFC015)

Sancionar al Club CLUB JOVENTUT HANDBOL MATARO, con MULTA DE SESENTA EUROS (60 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.L del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no ofrecer en directo la retransmisión del encuentro a través de streaming, en las condiciones técnicas y con los requisitos exigidos en la Norma XI.A.10 de la NOREBA.

· HANDBOL GAVÀ - KH-7 BM. GRANOLLERS ATLETIC (PFC016)

Sancionar al Club CLUB HANDBOL GAVA, con MULTA DE CIENTO CINCUENTA EUROS (150 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.L del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no ofrecer en directo la retransmisión del encuentro a través de streaming, en las condiciones técnicas y con los requisitos exigidos en la Norma XI.A.10 de la NOREBA.

· SENATOR HOTELES BM. ROQUETAS BAHÀ•A DE ALMERIA - BM SANSE (PFD014)

Sancionar al ENTRENADOR ALVARO RODRIGUEZ MORA del equipo BM SANSE, con SUSPENSIÓN DE 1 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.B del Rgto. de Régimen Disciplinario, en relación con el artículo 34 RRD, por realizar observaciones que implican desconsideración leve de palabra..

3. DIVISION DE HONOR FEM. FEMENINO (JORNADA 2)

· LANZAROTE ZONZAMAS - BALONMANO SALUD TENERIFE (DHF025)

Sancionar al Club CB ZONZAMAS, con MULTA DE CIENTO CINCUENTA EUROS (150 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.D del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no inscribir en acta, ni presentar en el





encuentro, Médico con licencia y/o acreditación estatal. .

4. DIVISION DE HONOR MASCULINO (JORNADA 2)

• RECOLETAS ATLETICO VALLADOLID - ÁNGEL XIMÉNEZ-PUENTE GENIL (DHE021)

Sancionar al ENTRENADOR DAVID PISONERO NIETO del equipo RECOLETAS ATLETICO VALLADOLID, con SUSPENSIÓN DE 2 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.B del Rgto. de Régimen Disciplinario, en relación con el artículo 34 RRD, por realizar observaciones que implican desconsideración leve de palabra..

• HELVETIA ANAITASUNA - INCARLOPSA CUENCA (DHE024)

Sancionar al Club SOCIEDAD CULTURA DEPORTIVO RECREATIVA ANAITASUNA, con MULTA DE CIENTO CINCUENTA EUROS (150 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.N del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no subir el video del partido a la plataforma informática de la RFEBM dentro del plazo y en las condiciones establecidas reglamentariamente..

• BARÀTJA - VIVEROS HEROL BALONMANO NAVA (DHE026)

Sancionar al Club F.C. BARCELONA, con MULTA DE CIENTO CINCUENTA EUROS (150 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.N del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no subir el video del partido a la plataforma informática de la RFEBM dentro del plazo y en las condiciones establecidas reglamentariamente..

• BM. IBEROQUINOA ANTEQUERA - BM LOGROÑO LA RIOJA (DHE027)

Sancionar al Club CLUB BALONMANO LOS DOLMENES, con MULTA DE CIENTO CINCUENTA EUROS (150 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.D del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no inscribir en acta, ni presentar en el encuentro, Médico con licencia y/o acreditación estatal. .

• BALONMANO SINFIN - ABANCA ADEMAR LEÓN (DHE028)

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL SINFIN, con MULTA DE CIENTO CINCUENTA EUROS (150 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.N del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no subir el video del partido a la plataforma informática de la RFEBM dentro del plazo y en las condiciones establecidas reglamentariamente..

5. OTROS ACUERDOS

- "ACUERDO GENERAL"**

CUMPLIMIENTO OBLIGACION SUBIDA VIDEOS, ESTADÍSTICAS Y STREAMING





INSTRUCCION

1.- VIDEOS. En aplicación y cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Partidos y Competiciones, los encuentros correspondientes a las competiciones oficiales de ámbito estatal **en todas las categorías**, deberán ser subidos, por el equipo local, a la plataforma informática de la R.F.E.BM, dentro de las 48 horas siguientes a la celebración del encuentro.

Se recuerda expresamente que, para entender cumplida dicha obligación, la grabación de los encuentros, en formato video, deberá respetar, como mínimo, las características técnicas contempladas, expresamente, en la NO.RE.BA y que son, de manera sintetizada, las siguientes:

- **Resolución ÓPTIMA:** Full HD (1920 x 1080p)
- **Resolución MÍNIMA:** HD (1080 x 720p)
- **Ubicación:** Cámara elevada al máximo que permita la grada, y centrada a la altura de mitad de pista.
- **Seguimiento:** Debe seguir la acción del balón y, sobre todo, no perderse ningún gol. En caso de acción polémica, fijar foco en la propia acción.
- **Marca de Agua:** Evitar la presencia de marcas de agua en el vídeo final, especialmente las procedentes de programas de edición de vídeo de carácter gratuito.

2.- STREAMING. En **División de Honor Femenina-Liga Guerreras Iberdrola, División de Honor Plata Masculina, División de Honor Plata Femenina y Primera División Masculina** el equipo local está obligado a retransmitir por streaming el encuentro, a cuyos efectos, deberá subir, setenta y dos horas antes del partido, la URL del enlace del video de YouTube en su área privada, (**VIDEOS DE PARTIDOS – PARTIDOS EN STREAMING**) **en ningún caso pueden poner el enlace de su página web**.

3.- ESTADISTICAS. En **División de Honor Femenina-Liga Guerreras Iberdrola, División de Honor Plata Masculina, División de Honor Plata Femenina y Primera División Masculina** el equipo local tiene la obligación de llevar las estadísticas en la aplicación informática facilitada por la R.F.E.BM. y subirlas a la plataforma.

4.- El Comité Nacional de Competición procederá a sancionar, en el ejercicio de sus competencias y conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Régimen Disciplinario, a todos aquellos equipos que, teniendo la consideración de locales, incumplan alguna de las obligaciones indicadas en la presente instrucción.

Lo que se pone en general conocimiento de todos los clubes participantes en las competiciones oficiales de ámbito estatal.

6. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 98 del Reglamento de Régimen Disciplinario, las resoluciones incorporadas en la presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación al interesado, sin que las reclamaciones o recursos que puedan interponerse contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución, salvo que, de manera expresa, se acuerde lo contrario por parte del órgano competente.





REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN
C/ Ferraz 16 - 2º - 28080 - Madrid
Tel: 915.481.355 / 915.483.558
E-mail: cnc-cna@rfebm.com – Página web: www.rfebm.com

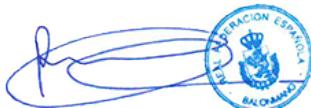


7. RECURSOS

Contra las resoluciones de carácter disciplinario incluidas en la presente Acta, se podrá interponer recurso ante el COMITÉ NACIONAL DE APELACIÓN, en el PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a su notificación, y previo pago de CIENTO CINCUENTA EUROS (150,00 €) en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará a través de los medios de pago previstos y cuyo justificante deberá aportarse con el escrito de recurso como requisito necesario para su admisión a trámite. (arts. 99 del RRD). Las instrucciones, acuerdos y circulares incluidos en la presente acta no tienen la consideración de resolución, ni disciplinaria ni jurisdiccional y se publican para general conocimiento y aplicación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se cerró la sesión en la fecha indicada.

Fdo.: Alba Rivero Quesada



Secretaria

Comité Nacional de Competición

V.B.: Francisco Davó Escrivá

Presidente

Comité Nacional de Competición

